

LISTA DE ESTADO No. 013

FECHA. 17/03/2023

FECHA ESTADO	PROCESO NRO.	CLASE DE PROCESO	DDTE/DDO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO
17/03/2023	52-52-040-89001-2023-00002-00	MATRIMONIO CIVIL	ERNESTO SINISTERRA VALENCIA Y LINDA LUCIA INOJOSA BANGUERA	AUTO ORDENA ARCHIVO	16/03/2023
17/03/2023	52-52-040-89001-2023-00003-00	MATRIMONIO CIVIL	DILAN ANDRES SANCHEZ DIAZ Y MONICA MARULANDA CASTRO	AUTO ORDENA ARCHIVO	16/03/2023
17/03/2023	52-52-040-89001-2023-00005-00	MATRIMONIO CIVIL	FAVIO ANGULO ARROYO Y ESTRELLA PRECIADO HURTADO	AUTO FIJA FRCHA Y HORA	16/03/2023

De conformidad con lo previsto en el art. 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la ley 2213 de 2022, para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha 17/03/2023 y la hora de las 8:00 a.m., se fija el presente estado por el término legal de un día, se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

Se deja constancia que de conformidad con el contenido del artículo 9º ley 2213 de 2022, las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FRANCISCO PIZARRO (NARIÑO)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 17

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), dieciséis (16) de marzo de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso:	Matrimonio Civil
Radicación N°:	52-52-040-89001-2023-00002-00
Contrayentes:	Ernesto Sinisterra Valencia y Linda Lucia Inojosa Banguera
Testigos:	Mayimi Vergara Caicedo José Sinisterra Cuero
Asunto:	Auto de Archivo

Surtida la diligencia correspondiente en fecha y hora prevista por este despacho, de conformidad con lo ordenado mediante auto de primero (01) de marzo de 2023, es procedente entrar a resolver lo conducente a la terminación del asunto de la referencia; en razón de haberse surtido diligencia de Matrimonio Civil entre los solicitantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Previa solicitud incoada por el señor **ERNESTO SINISTERRA VALENCIA** identificado con C.C. 1.235.289.175 y la señora **LINDA LUCIA INOJOSA BANGUERA** identificada con C.C. 1.004.618.752, mediante memorial escrito, donde manifestaron el deseo de contraer Matrimonio Civil previa solicitud de fecha ocho (08) de febrero del año en curso, vía correo electrónico institucional, misma que fue admitida por este despacho mediante auto de la misma calenda, procediendo a efectuarse audiencia de matrimonio civil ante esta instancia judicial el día trece (13) de marzo de 2023.

Una vez efectuada la Audiencia de Matrimonio Civil de la referencia; este Despacho hizo entrega de la respectiva copia auténtica del Acta de Matrimonio Civil a los contrayentes; para que efectúen el correspondiente registro de la misma ante la Oficina de la Registraduría del Estado Civil que corresponda.

La Audiencia y su respectiva acta se adelantó de manera virtual de conformidad con el contenido del artículo 3 del Acuerdo PCSJA21-11930 de 2022, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 7° de la ley 2213 de junio 13 de 2022, por medio del cual se declara la vigencia permanente del



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FRANCISCO PIZARRO - (NARIÑO).
jprmpalfranciscop@cendoj.ramajudicial.gov.co

decreto 806 de 2020 y se dispone la preferencia de los medios tecnológicos para adelantar la presente audiencia.

En consecuencia, una vez surtidas todas las diligencias correspondientes se procederá al archivo del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO - NARIÑO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA LEY,**

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR terminado el asunto de la referencia por haberse llevado a cabo la audiencia de Matrimonio Civil, entre el señor **ERNESTO SINISTERRA VALENCIA** identificado con C.C. 1.235.289.175 y la señora **LINDA LUCIA INOJOSA BANGUERA** identificada con C.C. 1.004.618.752, el día trece (13) de marzo de 2023.

SEGUNDO. – Ejecutoriada la presente providencia; **ARCHÍVESE** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C.G.P., aplicable a este tipo de procedimiento por el principio de analogía externa.

Para efectos de notificación de esta providencia, y con el fin de garantizar la debida publicidad, insértese en la Cartelera de Estados que lleva el Despacho tanto física como virtualmente en cumplimiento del contenido del artículo 9° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROSA MILENA FUERTES CEBALLOS
JUEZA (E)



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FRANCISCO PIZARRO (NARIÑO)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 18

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), dieciséis (16) de marzo de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso:	Matrimonio Civil
Radicación N°:	52-52-040-89001-2023-00003-00
Contrayentes:	Dilan Andrés Sánchez Diaz y Mónica Marulanda Castro
Testigos:	Mayimi Vergara Caicedo y José Sinisterra Cuero
Asunto:	Auto de Archivo

Surtida la diligencia correspondiente en fecha y hora prevista por este despacho, de conformidad con lo ordenado mediante auto de primero (01) de marzo de 2023, es procedente entrar a resolver lo conducente a la terminación del asunto de la referencia; en razón de haberse surtido diligencia de Matrimonio Civil entre los solicitantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Prevía solicitud incoada por el señor **DILAN ANDRÉS SÁNCHEZ DIAZ** identificado con C.C. 1.087.798.851 y la señora **MÓNICA MARULANDA CASTRO** identificada con C.C. 1.130.768.400, mediante memorial escrito, donde manifestaron el deseo de contraer Matrimonio Civil previa solicitud de fecha ocho (08) de febrero del año en curso, vía correo electrónico institucional, misma que fue admitida por este despacho mediante auto de fecha 10 de febrero de 2023, procediendo a efectuarse audiencia de matrimonio civil ante esta instancia judicial el día trece (13) de marzo de 2023.

Una vez efectuada la Audiencia de Matrimonio Civil de la referencia; este Despacho hizo entrega de la respectiva copia auténtica del Acta de Matrimonio Civil a los contrayentes; para que efectúen el correspondiente registro de la misma ante la Oficina de la Registraduría del Estado Civil que corresponda.

La Audiencia y su respectiva acta se adelantó de manera virtual de conformidad con el contenido del artículo 3 del Acuerdo PCSJA21-11930 de 2022, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 7° de la ley 2213 de junio 13 de 2022, por medio del cual se declara la vigencia permanente del decreto 806 de 2020 y se dispone la preferencia de los medios tecnológicos para



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FRANCISCO PIZARRO - (NARIÑO).
jprmpalfranciscop@cendoj.ramajudicial.gov.co

adelantar la presente audiencia.

En consecuencia, una vez surtidas todas las diligencias correspondientes se procederá al archivo del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO - NARIÑO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA LEY,**

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR terminado el asunto de la referencia por haberse llevado a cabo la audiencia de Matrimonio Civil, entre el señor **DILAN ANDRÉS SÁNCHEZ DIAZ** identificado con C.C. 1.087.798.851 y la señora **MÓNICA MARULANDA CASTRO** identificada con C.C. 1.130.768.400, el día trece (13) de marzo de 2023 conforme acta que obra dentro del presente asunto.

SEGUNDO. – Ejecutoriada la presente providencia; **ARCHÍVESE** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C.G.P., aplicable a este tipo de procedimiento por el principio de analogía externa.

Para efectos de notificación de esta providencia, y con el fin de garantizar la debida publicidad, insértese en la Cartelera de Estados que lleva el Despacho tanto física como virtualmente en cumplimiento del contenido del artículo 9° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROSA MILENA FUERTES CEBALLOS
JUEZA (E)



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FRANCISCO PIZARRO (NARIÑO)

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso:	Matrimonio Civil
Radicación N°:	52-52-040-89001-2023-00005-00
Contrayentes:	Favio Angulo Arroyo y Estrella Preciado Hurtado
Testigos:	Jose Yoiner Hurtado Ulloa y Diana Patricia Micolta

Una vez surtida la publicación por edicto emplazatorio de conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 23 de febrero del año en curso, se procedió a realizar su desfijación el día 8 de marzo de 2023, en consecuencia, esta judicatura encuentra que se ha cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 134 del Código Civil, por tal motivo, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de matrimonio civil en atención a la solicitud elevada por los contrayentes **FAVIO ANGULO ARROYO** identificado con C.C. 1.086.753.330 y **ESTRELLA PRECIADO HURTADO** identificada con C.C. 1.004.575.199.

Cabe precisar que de conformidad con lo estipulado en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022 la diligencia se surtirá de manera virtual a través del mecanismo tecnológico de LIFESIZE tal como se había determinado en auto ya referido. Al respecto, en lo pertinente se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 7°. AUDIENCIAS. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2o. del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. (...)”

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO-NARIÑO**,



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL FRANCISCO PIZARRO - (NARIÑO).
jprmpalfranciscop@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO. - Fíjese como fecha el día jueves 23 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de matrimonio entre los señores **FAVIO ANGULO ARROYO** identificado con C.C. 1.086.753.330 y **ESTRELLA PRECIADO HURTADO** identificada con C.C. 1.004.575.199, con presencia de los testigos señalados en la respectiva solicitud.

SEGUNDO. – Por secretaria oficiase a las partes interesadas y a los testigos para que comparezcan a la diligencia en la fecha y hora programada con sus respectivos documentos de identificación a las instalaciones del despacho desde donde se surtirá la audiencia de manera virtual de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022.

TERCERO. - Cumplido lo anterior, entréguese copia del acta de matrimonio a los contrayentes, para su registro y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROSA MILENA FUERTES CEBALLOS
JUEZA (E)